



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 455 -2019-MDB/AL**

Bellavista, 22 de julio de 2019.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, en aplicación del artículo 6° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20° del mismo cuerpo legal, puede delegar facultades;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 54°, 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista y los artículos 36°, 37° y 38° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado (Decreto Supremo N° 017-2008-JUS), prevén que el Procurador Público Municipal es el encargado de la representación y de la Defensa Judicial de los intereses y derechos del Estado, sea en sede administrativa o jurisdiccional, donde el Estado sea parte, pudiendo el Procurador, a su vez, delegar a los abogados que laboren o que presten servicios en las procuradurías a través de escrito simple;

Que, adicionalmente el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita entre otros aspectos las decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen.

Que, en el marco de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, se hace necesario otorgar facultades, mediante Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, con la finalidad de conciliar, ser invitado a un Centro de Conciliación, presentar solicitudes de Conciliación y especialmente para disponer del derecho materia de controversia;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, es atribución del Alcalde de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios que ejerce cargos de confianza;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 449-2019-MDB/AL de fecha 15 de julio de 2019, se asignó a la señora Leonor Lucila Danós Rochabrún, con eficacia a partir del 15 de julio de 2019, las funciones del cargo de confianza de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y del artículo 83° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo General;

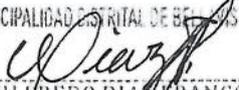
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista, señora **LEONOR LUCILA DANÓS ROCHABRÚN** para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda presentar solicitudes de conciliación, pueda ser invitada a un Centro de Conciliación, pueda conciliar y pueda disponer del derecho materia de controversia, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista, informe de manera bimestral al Despacho de Alcaldía, así como a la Secretaría General, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de la autorización concedida en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE



  
Ivonne Nataly Hurtado Ataucusi  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 73916